

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE.

Talca, **19 NOV. 2013**

Resolución Exenta N°

2846

VISTOS:

- a) Lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28 de Octubre 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Hualañé y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el Sector Público año 2013,
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado,
- e) Lo dispuesto en el D.S. N° 397(V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo
- f) El D.S. N° 82, de 25 de Marzo 2013, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule
- g) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón,


CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule, tiene entre sus funciones la de Concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en la Región del Maule, promoviendo, difundiendo las políticas habitacionales, velando porque el Sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución,

RESUELVO:

APRUEBÉSE Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Municipalidad de Hualañé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, efectuándose la Transferencia de los Montos conforme al Programa establecido en dicho Convenio y su correspondiente control de Físico financiero.


HERNÁNDEZ SALGADO IBAÑEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE


HRSI/MPA/OPS
DISTRIBUCIÓN:
- DESTINATARIO
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ENCARGADA DE CAMPAMENTOS SERVIU MAULE
- UNIDAD JURÍDICA
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU MAULE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE
1 Oriente N° 1150, Edificio de Servicios Públicos de Talca, 3er. Piso, Talca – Fono 71-523440

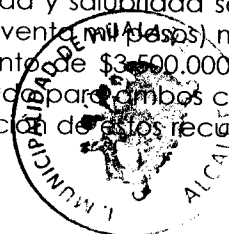
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**

En Talca a 28 de Octubre 2013, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, Región del Maule en adelante "LA SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Hector Salgado Ibañez, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.766.686-2, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, de la comuna de Talca y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "LA ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará por su Alcalde Sr. Claudio Pucher Lizama, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-k ambos domiciliados en avenida Libertad N° 90, Comuna de Hualañe, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

SEGUNDO: En este contexto, en la comuna de Hualañe, Región del Maule, se verifica la existencia de los Campamentos Ex Línea Férrea Caupolicán y Cementerio, quienes están en proceso de obtener una solución habitacional. Como parte de la intervención con las familias del catastro nacional de campamentos de 2011, 13 familias adoptaron la medida de tomar un subsidio de arriendo de vivienda, que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo puso a su disposición debido a las condiciones de precariedad en cuanto a seguridad y salubridad se encuentran. Este beneficio consiste en un subsidio de arriendo de \$90.000 (noventa mil pesos) mensuales, por un periodo de 12 meses. Como adicional se considera un monto de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) por concepto de desarme, limpieza y traslado para ambos campamentos, en donde el Municipio actúa como Unidad Técnica en la ejecución de estos recursos. El detalle de las familias beneficiarias es el siguiente:



Nº	CAMPAMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO 1º - 12º MES	MONTO TOTAL (12 MESES)
1	Ex. Línea Férrea	Baeza	Montecinos	Samaria Belén	17.043.317	3	\$ 90.000	\$ 1.080.000
2		Monroy	Valdebenito	Cristina	16.005.761	0	\$ 90.000	\$ 1.080.000
3		Gómez	Aguilar	Juan Francisco	7.799.625	7	\$ 90.000	\$ 1.080.000
4		Muñoz	Tello	Nicolas Antonio	9.242.556	8	\$ 90.000	\$ 1.080.000
5		Ulloa	Ulloa	Joselyn	18.484.152	5	\$ 90.000	\$ 1.080.000
6		Gómez	Gómez	Luis Alberto	14.513.021	2	\$ 90.000	\$ 1.080.000
7		Parra	Epulef	Luis Jaime	12.155.836	k	\$ 90.000	\$ 1.080.000
8		Pacheco	Gómez	Claudio Arturo	8.798.198	3	\$ 90.000	\$ 1.080.000
9		Salazar	Altamirano	Joel	10.015.705	5	\$ 90.000	\$ 1.080.000

Nº	CAMPAMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO 1º - 12º MES	MONTO TOTAL (12 MESES)
1	Cementerio	Contreras	Alcayaga	Arsenio	8.418.490	k	\$ 90.000	\$ 1.080.000
2		Elgueta	Muñoz	Eberardo	5.853.469	2	\$ 90.000	\$ 1.080.000
3		Muñoz	Tello	Alfonso	7.736.096	4	\$ 90.000	\$ 1.080.000
4		Márquez	Valenzuela	Jorge Osvaldo	6.918.800	1	\$ 90.000	\$ 1.080.000

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan a través del presente instrumento efectuar la transferencia de recursos, cuya finalidad, es realizar todos los actos indispensables para concretar los pagos de arriendos a las familias que generaran el cierre de los campamentos Ex Línea Férrea Caupolicán y Cementerio, con presencia de viviendas inhabitables, dentro de los campamentos referidos.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de Diez y siete millones quinientos cuarenta mil pesos (\$ 17.540.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en el punto segundo.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente a la familia que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de pago para el traslado y arriendo a las personas de la nómina mencionada, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.



OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Cancelar los arriendos respectivos, los primeros 5 días de cada mes.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- d) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

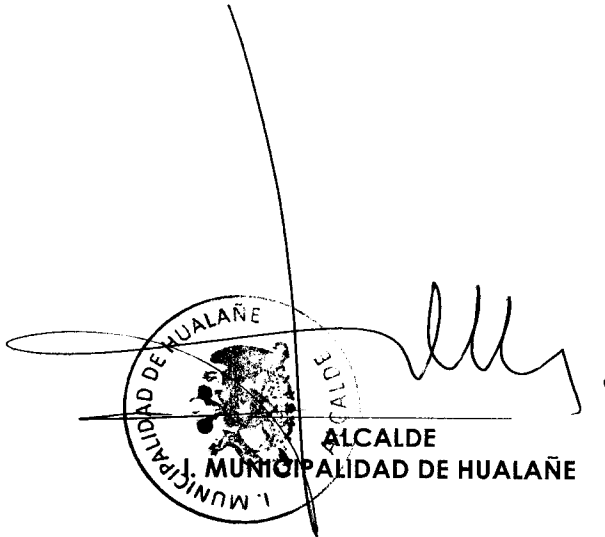
DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe. La vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo, o hasta la entrega de su vivienda definitiva.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.



DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don HÉCTOR SALGADO IBÁÑEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, consta del Decreto Supremo N°82, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2013 y la personería de don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, como Alcalde de la Municipalidad de Hualañe, consta en Decreto Alcaldicio N° 307 del 10 de Diciembre de 2012.



A circular stamp of the Municipality of Hualañe is partially obscured by a large, loopy handwritten signature. Below the signature, the text "ALCALDE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE" is printed.



A circular stamp of the Regional Minister of Housing and Urbanism, VII Region, is partially obscured by a large, loopy handwritten signature. Below the signature, the text "SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE" is printed.